

INNOBONOS 2017

Organismo	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Plazo de la convocatoria	El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 30 de septiembre de 2017 , ambos inclusive. En cualquier caso, el plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.
Objetivo	Apoyo al desarrollo de actividades de innovación y mejora de posicionamiento tecnológico , a entidades con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Canarias, a través de la contratación de servicios tecnológicos a proveedores especializados.
Presupuesto	1.000.000€ Bonos de Innovación para Pymes. 1.000.000€ Desarrollo de la Economía Digital. Total: 2.000.000 €
Plazo de ejecución	<u>El plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza el 1 de enero de 2018.</u> El plazo de justificación será de 90 días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte del solicitante.
Beneficiarios	<u>Pequeñas y medianas empresas (Pymes) válidamente constituidas</u> , de acuerdo a la definición que figura en el Anexo II, y los profesionales autónomos, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. <u>No</u> podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que a su vez figuren como <u>prestadores de servicios en el programa de bonos de innovación (proveedores)</u> .
Actuaciones subvencionables	Se considerará susceptible de ayuda la recepción de los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial: 1. <u>Implantación de soluciones de gestión empresarial:</u> 1.1. Implantación de sistemas integrados de información o planificación de recursos empresariales (ERP : Enterprise Resource Planning). 1.2. Implantación de sistemas de gestión de las relaciones con los clientes (CRM : Customer Relationship Management). 2. <u>Desarrollo de Estrategia on line en la empresa:</u> 2.1. Comercio electrónico y marketing digital: asesoramiento especializado e individualizado en materia de comercio electrónico y marketing digital, y el posterior desarrollo e implantación de las soluciones tecnológicas necesarias para la comercialización y promoción de sus productos y servicios a través de Internet 2.2. Desarrollo e implementación de aplicaciones móviles: ampliación de las prestaciones de alguno de los servicios o sistemas TIC de carácter interno o servicios que presta a sus clientes, incorporando el parámetro de movilidad a través del desarrollo e implementación de una aplicación móvil

	<p>3. <u>Transferencia de conocimiento.</u></p> <p>Asesoramiento experto para satisfacer necesidades u oportunidades de innovación detectadas en la empresa beneficiaria, mediante actuaciones realizadas por Centros de Investigación y Desarrollo radicados en Canarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación a la empresa • actividades de vigilancia tecnológica • estudios de viabilidad <p>4. <u>Asesoramiento en la gestión de I+D+i.</u></p> <p>Consultoría experta externa para la gestión de la I+D+i siguiendo la normativa nacional, europea o internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implantación de Sistemas de Gestión de la I+D+i, Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva, • Sello de Pyme Innovadora • Certificación de Proyectos • Deducciones fiscales a la I+D+i • Protección de la propiedad industrial <p>7. <u>Incorporación de tecnologías innovadoras TIC a la empresa:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Implantación de sistemas de fabricación aditiva (Impresión 3D). b. Implantación de sistemas para la explotación de datos (Big Data). c. Desarrollo y adopción de soluciones de computación en la nube (Cloud computing). d. Desarrollo de sistemas de Internet de las cosas (Internet of Things).
<p>Importe de la subvención</p>	<p>Límite máximo de subvención: 20.000 €</p> <p>Máximo porcentaje subvencionable: 70%</p>
<p>Costes elegibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Sí:</u> los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido; los asociados a las actividades de consultoría, desarrollo e implementación. • <u>No:</u> IGIC, IVA (sólo si es real y definitivamente soportado por el beneficiario), así como otros tributos, los costes de adquisición, alquiler/mantenimiento temporal de los elementos hardware y software que se requieran. <p>No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. <u>Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.</u></p>
<p>Características de la ayuda</p>	<p>La solicitud de ayuda se debe presentar acompañada de la oferta del proveedor del servicio seleccionado.</p> <p>Las empresas que se acojan a estas ayudas habrán de tener en cuenta que podrán optar a ellas siempre y cuando no excedan el importe máximo (200.000 euros) contabilizado durante el periodo de tres ejercicios fiscales dado el carácter de mínimis de este régimen de ayudas.</p> <p><u>El trámite del pago de los bonos se realizará en un plazo máximo de 60 días</u> a partir de que,</p>

	<p>una vez supervisada la documentación presentada, se haya dado el visto bueno a toda la documentación por parte del centro gestor competente o la entidad colaboradora que se establezca.</p> <p><u>La presentación de solicitudes se realizará de forma obligatoria a través del Registro Electrónico</u> del centro gestor competente, en su sede electrónica.</p> <p>Los proveedores de servicios del Programa de InnoBonos deben tener incluido en su objeto social la prestación de los servicios que se pretende prestar y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.</p> <p>En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se mantendrá el importe de la subvención concedida siempre que no se supere el % máximo establecido.</p> <p>Se podrá efectuar el abono anticipado total, siempre que el beneficiario no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, únicamente cuando la ejecución y justificación de la actividad subvencionada se produzca antes del 31 de diciembre de 2018.</p>
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • BASES • CONVOCATORIA
Solicitudes	<p>Sede electrónica</p>
Contacto	<p>A través de la sede electrónica</p>